



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública del Contrato de Servicio de Arrendamiento No. SAI/DRM/CA/006/2020.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: registro federal de contribuyentes y domicilio particular, páginas que la conforman: Página 1 y 2
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Mra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 14 de Julio del 2020; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 061/2020/SIPOT

- 1.- En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios Del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre del 2018.



CONTRATO NÚMERO SAI/DRM/CA/006/2020
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **C. RAYMUNDO MARTÍN REYES ZENTENO**, CON EL CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**, Y POR LA OTRA, LA **DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (**SEMARNAT**) REPRESENTADA POR LA **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ALVAREZ ORTIZ**, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"LA ARRENDATARIA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL ARRENDADOR"**, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad, que:
- A. Es Apoderado Legal de los copropietarios del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, ubicado en **calle 5a. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha**, según se acredita con la escritura pública no. **6201** de fecha 02 de octubre de 2014, pasada ante la fe del **C. Lic. Gilberto de Jesús Bátiz López**, notario público número **92** de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas debidamente inscritos en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, Oficina Registral de Tuxtla Gutiérrez, registro número **72980**, con fecha 24 de julio del 2014.
 - B. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.
 - C. Tiene el registro federal de contribuyentes número [REDACTED] y que el número de cuenta de la boleta predial es **0107040003**.
 - D. No desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los



CONTRATO NÚMERO SAI/DRM/CA/006/2020
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal (si se trata de una persona física) y (si es copropietario o se trata de una persona moral) que ninguno de los copropietarios o, en su caso, que ninguno de los socios o accionistas de la persona moral desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal, ni se encuentra inhabilitado para el Servicio Público Federal.

E. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: [REDACTED]

II. Declara "LA ARRENDATARIA", bajo protesta de decir verdad, que:

- A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
- B. Celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- C. El servidor público que suscribe el presente contrato cuenta con las facultades necesarias para celebrar dicho contrato, según dispone el artículo 40 Fracción XVIII y 84 del Reglamento Interior de la propia dependencia.
- D. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, "LA ARRENDATARIA" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal Núm. 32201 a través del Oficio No. 511.1.4/2134 de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2020.



**CONTRATO NÚMERO SAI/DRM/CA/006/2020
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

E. Cuenta con el dictamen de justipreciación de renta del inmueble objeto del presente contrato, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con el Núm. **A-9350-C-VSA 07-12-3580**, de fecha **01 de octubre del 2012**.

F. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **5a. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**.

III. Declaran las "PARTES", que:

A. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

B. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- LOCALIZACION:

"EL ARRENDADOR" conviene en arrendar a "LA ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en **5a. Poniente Norte número 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas** con una superficie rentable de **1651.26 metros cuadrados** y **06 cajones de estacionamiento**, en lo sucesivo el "INMUEBLE".

SEGUNDA.- ENTREGA DEL "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "LA ARRENDATARIA" el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el presente contrato para formar parte integrante del mismo.

TERCERA.- USO DEL "INMUEBLE":

Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usará para bodegas y oficinas.



CONTRATO NÚMERO SAI/DRM/CA/006/2020
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

"EL ARRENDADOR" autoriza a "LA ARRENDATARIA" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que "EL ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

CUARTA.- CONSERVACION DEL "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluidas las de escaleras de emergencia y de servicio, vidrios, cisternas, bombas de agua, tinacos, hidrantes, tomas siamesas, sistema de aire acondicionado o lavado.

Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", ésta quedará autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos del "INMUEBLE".

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES:

"EL ARRENDADOR" expresa su conformidad para que "LA ARRENDATARIA" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el "INMUEBLE" arrendado. Para la realización de cualquier otra obra, "LA ARRENDATARIA" se compromete a solicitar por escrito la aprobación de "EL ARRENDADOR".

"LA ARRENDATARIA" será propietaria de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR".



CONTRATO NÚMERO SAI/DRM/CA/006/2020
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SEXTA.- SINIESTROS:

"LA ARRENDATARIA" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2442 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de Chiapas.

Para el caso de siniestros no imputables a "LA ARRENDATARIA", "EL ARRENDADOR" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "LA ARRENDATARIA" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

SEPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA:



Con base en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, "LA ARRENDATARIA" conviene en pagar a "EL ARRENDADOR", en concepto de renta mensual la cantidad de \$36,823.50 ((Treinta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.)), más IVA., menos retenciones del IVA e ISR Importe que está pactado de acuerdo a la justipreciación de rentas, emitida por el instituto de administración de rentas y avalúos de bienes nacionales número A-9350-C-VSA 07-12-3580 de fecha 01 de octubre del 2012.

Las "PARTES" convienen que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a un año.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

La renta se pagará en mensualidades vencidas, en el domicilio en donde está ubicado el inmueble, objeto de este contrato, conforme al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El pago de la renta se deberá efectuar en un plazo no mayor de veinte días naturales contado a partir de la fecha del vencimiento de la mensualidad respectiva.





CONTRATO NÚMERO SAI/DRM/CA/006/2020
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS:

Será por cuenta de **"EL ARRENDADOR"** el pago de los gastos que se originen por concepto de impuesto predial, y en el caso de inmuebles de uso compartido, los servicios de limpieza y mantenimiento de áreas comunes y por cuenta de **"LA ARRENDATARIA"** el pago de los gastos que se originen por concepto de equipos e instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, la impermeabilización de pisos y paredes, así como limpieza y mantenimiento de fachadas y vidrios, así como del mantenimiento del inmueble en general para su conservación en buen estado.

DECIMA.- PAGO DE SERVICIOS:

Será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, teléfono y agua potable.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será de nueve meses, la cual empezará a correr a partir del día **01 de abril al 31 de diciembre de 2020** (En el caso de que **"LA ARRENDATARIA"** realice inversiones para mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales en el **"INMUEBLE"** arrendado, la duración del contrato deberá ser suficiente para compensar las inversiones efectuadas, y convenirse que dicho plazo será forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"LA ARRENDATARIA"**).

En el caso de que al término de la vigencia del contrato, ambas **"PARTES"** convengan la continuidad en la ocupación del **"INMUEBLE"** objeto del mismo, éstas se sujetarán al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos en los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la Política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario.

Así las partes también convienen, que la **"LA ARRENDATARIA"** puede dar por terminado el Contrato de manera anticipada a la conclusión de la vigencia del Contrato, siempre y cuando dé aviso al **"EL ARRENDADOR"** con una antelación de por lo menos treinta días naturales, lo que liberará a **"LA ARRENDATARIA"** de cualquier obligación con **"EL ARRENDADOR"** respecto a la vigencia pactada en el primer párrafo de la presente cláusula.



CONTRATO NÚMERO SAI/DRM/CA/006/2020
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DECIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO:

Las "PARTES" convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aun en el caso de que "LA ARRENDATARIA" cambie su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del "INMUEBLE" cambien de adscripción.

DECIMA TERCERA.- RESCISION DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

DECIMA CUARTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISION:

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA ARRENDATARIA" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

DECIMA QUINTA.- DEVOLUCION DEL "INMUEBLE":

"LA ARRENDATARIA" se obliga a devolver el "INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso.

DECIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, conforme a su aplicación.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION E INTERPRETACION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales del presente contrato las "PARTES" señalan como su domicilio: 5ª. Poniente Norte 1207, Barrio niño de Atocha, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**CONTRATO NÚMERO SAI/DRM/CA/006/2020
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

El presente contrato de arrendamiento se firma en tres ejemplares, en 5ª Poniente Norte 1207, Barrio Niño de Atocha en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el 01 del mes de abril de 2020.

POR "EL ARRENDADOR"

RAYMUNDO MARTÍN REYES ZENTENO
APODERADO LEGAL DE LOS
COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE

POR "EL ARRENDATARIO"

SEMARNAT

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica MTRA. MARICELA ANA YADIRA ALVAREZ ORTIZ

TESTIGOS

LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y ENLACE ADMINISTRATIVO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA PAZ

CONTRATO NÚMERO SAI/DRM/CA/006/2020
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Ma. Eugenia A. Vergara Méndez

ARQ. MARÍA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MÉNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO SECTORIAL Y
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 1º de abril del 2020

CONTRATO ARRENDAMIENTO SAI/DRM/CA/006/2020 CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Jefa de la Unidad Jurídica y designada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 1º de abril del 2020

CONTRATO ARRENDAMIENTO SAI/DRM/CA/006/2020 CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **Rafael Revueltas Dominguez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, inscrito en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE


LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

MINISTERIO DE LA ECONOMÍA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 1º de abril del 2020

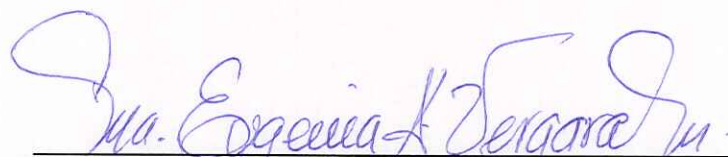
CONTRATO ARRENDAMIENTO SAI/DRM/CA/006/2020
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **María Eugenia Alejandra Vergara Méndez**, Jefa del Departamento de Fomento Sectorial y Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE


ARQ. MARÍA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MÉNDEZ

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.